

Constancia Secretarial: Medellín, 17 de julio de 2023, le informo señora juez que, dentro de este proceso de Cesación de efectos civiles de matrimonio católico, la parte demandada fue debidamente notificada en debida forma y dentro del término de traslado para ello dio respuesta a la demanda y a su vez presentó demanda de reconvenición, así mismo presentó excepciones, de las cuales se corrió del debido traslado y la parte demandante se pronunció frente a las mismas, lo anterior para los fines legales y pertinentes. A despacho.

Anlly Lorena Gil Cañas
Auxiliar Judicial



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Radicado 05001-31-10-007-2022-00341-00

Proceso: Cesación de efectos civiles de matrimonio católico.

Vista la constancia secretarial que antecede y agotadas las etapas de notificación a la parte demandada, se procede a fijar fecha para la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para el día

- **JUEVES CINCO (5) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA**, la misma será realizada de forma **PRESENCIAL**.

Se advierte a las partes que tal como lo dispone el numeral 7 de la norma en cita, en la misma audiencia se realizará el Interrogatorio a las partes y la fijación del litigio.

Se previene a las partes para que concurren a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarreará multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como lo consagra el inciso 4° del numeral 4° del mencionado artículo.

De conformidad con la Ley 2213 de 2022, la audiencia se realizará en la modalidad **PRESENCIAL**, misma que se llevará a cabo en el Edificio José Félix de Restrepo, Piso 2°, Sala de Audiencias N° 12.

NOTIFÍQUESE,

ANA PAULA PUERTA MEJÍA
JUEZA

L.

Firmado Por:

Ana Paula Puerta Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **402c9926005d59cdaa7463d44a538d621f44c50ca92c6aa5086b8514260360e7**

Documento generado en 18/07/2023 06:56:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>